

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de **Nicanor Fernandez**, al precio de **12 reales mensuales para fuera**, franco de porte, y **10 en la capital llevado á domicilio**.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periódico á real la línea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del **Boletín oficial de Zamora**, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 21 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley.

DON FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vierén y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Continuarán siendo administrativos los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de sus respectivos descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, y estos asuntos no podrán hacerse contenciosos mientras no se realice el pago ó consignación de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público.

Art. 2.º La base de estos procedimientos será la relación ó el certificado expedido por el funcionario directamente encargado de la cobranza, en el que se acredite el descubierto después de hacerse constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelación y en la forma que determinan las disposiciones administrativas.

Art. 3.º La tramitación de estos procedimientos será la que las leyes y disposiciones administrativas señalan á la vía de apremio.

Art. 4.º El Juez de paz será competente para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes acordados en el procedimiento administrativo. Lo será igualmente para autorizar la venta de bienes muebles ó inmuebles en el mismo procedimiento, cualquiera que sea el importe del débito. No podrá autorizar dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte ha-

berse llenado todos los requisitos que para que uno y otra sean procedentes exigen las leyes que rigen el procedimiento administrativo. Llegados estos requisitos no podrán excusarse en modo alguno de autorizar aquel embargo ó venta.

Art. 5.º Serán asimismo competentes los Jueces de paz para decretar el reconocimiento de la morada y la aprehensión de los efectos de contrabando que en ella puedan hallarse dentro de la zona fiscal, cuando la persecución exija aquellos actos en virtud de sospecha fundada que abriguen los funcionarios encargados de dicha persecución.

Esta autorización habrá de darse en el acto de ser requerido el Juez por estos funcionarios, levantándose acta en que consten los motivos racionales en que descansa la sospecha. El registro de la morada no podrá hacerse de noche.

Solo podrá negarse la autorización cuando la sospecha sea claramente infundada.

Art. 6.º En el caso de incompatibilidad, ausencia ó enfermedad del Juez de paz, será reemplazado por quien designen ó hayan designado las leyes.

Art. 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, armonizando con ella el procedimiento administrativo de apremio. De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Nicolás María Rivero**, Presidente.—**Manuel de Llano** y **Persi**, Diputado Secretario.—**Julian Sanchez Ruano**, Diputado Secretario.—**El Marqués de Sardoal**, Diputado Secretario.—**Francisco Jaxier Carratalá**, Diputado Secretario.

Por tanto Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesíasticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 19 de Julio de mil ochocientos

sesenta y nueve.—**Francisco Serrano**.—El Ministro de Hacienda, **Constantino de Ardanaz**.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
NEGOCIADO 2.º

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á la Península e islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.

Para la Península, Baleares y Canarias.

PRECIO DEL FRANQUEO

1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén decretados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de

Una milésima de escudo ó sea $\frac{1}{10}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de

Dos milésimas de escudo, ó sea $\frac{2}{10}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta y presentados con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de

Tres milésimas de escudo, ó sea $\frac{3}{10}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Para Cuba y Puerto-Rico por buques españoles.

Las obras sin encuadernar, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de

Tres milésimas de escudo, ó sea $\frac{3}{10}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica con las espresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de

Cinco milésimas de escudo, ó sea un céntimo y cuarto de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de

Ocho milésimas de escudo, ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Para Filipinas y las Islas de Fernando, Pío, Annobon y Corisco, por buques españoles ó extranjeros.

Las obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías con las condiciones ya espresadas se franquearán fijando sellos por valor de

Ocho milésimas de escudo, ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Nota. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicación que al presentarse al franqueo excediere de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

Otra. Incluso se hace una nueva emisión de sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de 5 milésimas en adelante, fijándose en las fajas de los demás paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

Madrid 2 de Julio de 1869.—**Venancio Gonzalez**.—Aprobado.—**Sagasta**.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Beneficencia y Sanidad.

En la circular de este Gobierno fecha 10 del actual inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 5, se omitieron algunas palabras que destruyen su objeto, por consiguiente queda nula, y en su lugar se cumplimentará la siguiente:

Los señores Alcaldes de los pueblos del partido de Zamora notificarán y harán comprender á todos los facultativos de medicina y cirugía que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente, exhibirán los títulos que les autorizan para el ejercicio de sus respectivas facultades, en casa del Subdelegado don Antolin Maria Martín, que habita en la plazuela de Santiago, núm. 2; y de no poderlo verificar en esta forma, remitir al mismo una nota en que conste la clase de título, nombre, edad y naturaleza del sugeto, fecha en que fué expedido y ante qué corporación científica, Universidad ó comisión se hizo constar la suficiencia, poniendo el V.º B.º el señor Alcalde.

Zamora 19 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

El Alcalde del Piñero me participa que de su orden se halla depositada una pollina, de procedencia desconocida y cuyas señas se espresan á continuación. Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 22 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Señas de la pollina.

De tres á cuatro años de edad, de alzada baja, pelo pardo canoso, con una cicatriz en el hocico entre las narices, con las orejas bastante gachas.

El Alcalde de Fontanillas de Castro me participa que de su orden se halla depositada una pollina, de procedencia desconocida y cuyas señas se espresan á continuación.

En su consecuencia, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 22 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Señas de la pollina.

Edad seis años, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y media, bien tratada, tiene al lado izquierdo del pecho una señal redonda de un hierro.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del Tesoro público, en 16 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Juana Gracia, hija de don Manuel, miliciano nacional de la Puebla de Montalban muerto en el campo del honor. Lo participa á V. S. esta Administración, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto, se publique en este periódico oficial, con el objeto de que llegue á noticia de quien pueda interesar.

Zamora 18 de Julio de 1869.—El Jefe, José Fernandez.

Proxima la recaudacion de las rentas, foros y censos en especies á cargo de esta Administración, por frutos de la cosecha del presente año agrícola, como tambien de todos los débitos atrasados por igual concepto, he creído procedente dirigirme á todas las Corporaciones y particulares de la provincia, obligados á satisfacer sus compromisos en la principal y subalternas de la misma, encareciéndoles procedan con la puntualidad debida á ingresar en los puntos designados todas las cantidades que á cada uno de los contribuyentes les corresponde, para evitar á esta Dependencia el disgusto de apelar á las repugnantes é indispensables medidas coactivas, que por desgracia tiene que emplear siempre contra los morosos.

Zamora 20 de Julio de 1869.—El Jefe económico, José Fernandez.

S. A. el Regente del Reino, con fecha 2 del actual, en uso de sus facultades ha tenido á bien declarar cesante al investigador de Bienes Nacionales de esta provincia, don Francisco Gonzalez Hidalgo, y nombrar en su reemplazo á don Tomás Nieves.

Cuya resolución he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de la provincia; y para que se sirvan prestar su protección al nuevo funcionario, siempre que tuviera necesidad de recurrir á ellos en los asuntos propios de su cometido.

Zamora 20 de Julio de 1869.—El Jefe económico, José Fernandez.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Bendosnte.

No habiendo comparecido ante la excelentísima Diputación de esta provincia

de Zamora el dia 15 del corriente, señalado para la entrega de quintos, los mozos Pedro Mena, número 9, y Manuel Dominguez Tabuyo, número 11, del cupo de esta villa, no obstante que al efecto fueron citados en forma con oportunidad, cumpliendo este Ayuntamiento las órdenes de aquel alto Cuerpo, ha acordado señalarles el plazo de ocho dias para que lo verifiquen; en la inteligencia de que trascurrido sin realizarlo, se procederá inmediatamente á la formación de los expedientes para declararlos prófugos y les parará el perjuicio consiguiente conforme á la ley; á cuyo fin hallándose dichos mozos en Madrid y Villafraña respectivamente, se inserta el presente en el Boletín oficial por si no llegasen á manos de las autoridades de su domicilio las comunicaciones que últimamente se les ha dirigido para hacérselo saber.

Benavente 19 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Segundo Fernandez de Viniéga.

Ayuntamiento popular de Andavias.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos por la asistencia de partos y pobres de solemnidad, con más una fanega de trigo por cada vecino, constando este vecindario de 118. Tiene además los anejos de Palacios, Valdeperdices, Almendra y las caserías de Mazarés y monte Concejo, que todos se encuentran en la circunferencia de media hora de camino, completando entre estos el número de 100 á 120 vecinos próximamente, los cuales pagan tambien al facultativo una fanega de trigo, y de propicio lo que se pueda convenir con cada uno de ellos.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Municipio en término de treinta dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyos dias se proveera.

Andavias 17 de Julio de 1869.—El Alcalde, José Cabezas.

Ayuntamiento popular de Manganeses de la Lampreana.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal, con la dotacion anual de doscientos escudos, pagados por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de varias familias pobres, con mas una fanega de trigo por cada vecino, contando esta poblacion con doscientos sesenta, estas son satisfechas en el Agosto de cada año.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito en el término de veinte dias con los documentos prevenidos en el reglamento.

Manganeses de la Lampreana 15 de Julio de 1869.—Manuel de Madrid.

Ayuntamiento popular de Valcabado.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Mayo y Junio últimos, que para su insercion en el Boletín se remiten al señor Gobernador, conforme lo tiene prevenido la ley.

Dia 6 de Mayo.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 13.

Autorizacion al señor Alcalde para insertar la partida consigna la y aprobada en el presupuesto, y capítulo de imprevisitos.

Dia 20.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 27.

Lo mismo que en la anterior.

Dia 3 de Junio—10, 17, y 24 no hubo asuntos de importancia de que tratar.

Regencia del Reino.

Dia 27.

Juramento de la Constitucion del Estado.

Valcabado 17 de Julio de 1869.—El Alcalde, Fernando Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de Valencia de don Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calero Cortes (á) Palillos, de cincuenta y seis años de edad, oficio carretero, natural y vecino de Valdeperdices, y á Faustino Baza Melgar, de treinta y seis años, natural de Castrovel y vecino de Mayorga de Campos, oficio jornalero, ambos casados, para que dentro del término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales, comparezcan en este Juzgado, Escribanía del actuario, á fin de notificárles la sentencia que recayo en la causa formada por robos y asesinatos frustrados á José Farto y su muger, vecinos del mismo Valdeperdices, la noche del diez y seis de Julio del año próximo pasado, citárles y emplazarles para ante la Superioridad, eligiendo defensores en ella, con apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio.

Dado en Valencia de don Juan á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenecen, la situación de las fincas que contienen y defectos de que adolecen de necesaria reparación.

SECCION DE TRASLACION DE DOMINIO.
(Continuación.)
San Martin de Castañeda.

En 1840, por escritura pública, vendió el Juez de primera instancia de Zamora a Antonio Romero Devesa, entre otras fincas, una huerta de cabida de diez y ocho envegas que linda por las cuatro partes con tierra del Monasterio; carece de pago.

En 1842, por escritura pública, vendió María del Estal, vecina de San Martin de Castañeda a su convecino José del Estal, dos fincas en término del mismo; no constan.

En dicho año, por escritura pública, vendió Josefa Vazquez, vecina de San Martin de Castañeda, a José del Estal, dos fincas en término del mismo; no constan.

En dicho año, por escritura pública, vendió José Hernandez, vecino de San Martin de Castañeda, a José del Estal, dos fincas en término del mismo; no constan.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Antonio de la Vega, vecino del mismo, a José del Estal, tres fincas en término del mismo; no constan.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Antonio Martín, vecino de San Martin de Castañeda, a José del Estal, una finca; no consta.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Anica del Estal, vecina de San Martin de Castañeda, a José del Estal, una finca en término del mismo; no consta.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Bartolomé Coso y su mujer a José del Estal una finca en término de San Martin de Castañeda; no consta.

En 1848, por escritura pública, vendió la compañía de Rodriguez, Bobillo y Junquera de Villardeciervos, a José Coco Rodriguez, vecino de San Martin de Castañeda, la que le corresponde pagar por todos conceptos por foro que compraron a la Nación, procedentes del estinguído convento de San Martin; no consta las fincas que afecta.

En dicho año vendió el Juez de primera instancia de esta villa, en nombre de la Hacienda, a don Antonio Rodriguez y compañía, de Villardeciervos, cuarenta y siete foros en San Martin de Castañeda que pagan diferentes particulares; no constan las fincas que afecta.

En 1853 vendió don Andrés Escudero, de Villardeciervos, como curador de Manuel Romero a don Antonio Rodriguez y compañía, convecinos, la mitad de una huerta en término de San Martin de Castañeda que fué de Monasterio, de cuatro fanegas y media; linda por Naciente con heredad de la Portilla y Mediodía con el prado grande; no consta el pago.

En 1859, por escritura pública, vendió Pantaleón de la Vega, vecino de Palencia, a don Andrés Escudero, de Villardeciervos, varias fincas con inclusion de seis foros en San Martin; no constan las fincas que afectan los foros.

En 1834, por escritura pública, vendió Bonifacio Dominguez, vecino de Madrid, como apoderado de Maria Lopez, curador de Ana y Manuel del Estal, a Dionisio del Estal Vega, las posesiones de bienes y legítimas, que correspondieron Manuel y Malaquias, sus hermanos, con la carga de foro que pagaron al Monasterio; no constan los bienes.

En 1851 heredó Tomasa Montero de Manuel Montero, entre otras fincas, una casa de cinco paradas y cuarta; no consta su descripción.

San Martin del Terroso.

En 1830, por escritura pública, vendió Miguel Lamadesta y Fernandez, vecino de Carmona, a Francisco Fernandez y su mujer, residentes en dicha ciudad, todos los bienes raíces y demás que le corresponden por herencia de sus padres en San Martin del Terroso; no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Manuel de Castro y Ventura Rodriguez, como apoderado el primero de Manuel Cifuentes, vecino de Carmona, los bienes y rentas que a este correspondian en San Martin de Terroso; no constan los bienes en el adquirente.

En 1843, por escritura pública, vendió Pedro Rodriguez Bautista Fidalgo, vecino de San Martin de Terroso, a su convecino Domingo Rodriguez, de todos sus bienes hasta en cantidad de 6.000 reales; no constan.

En 1846, por escritura pública, donó Francisco Silvan, a sus sobrinos Pedro y Tomás Rodriguez, los bienes que tiene y pueden corresponderles; no constan.

En 1848 vendió el Juez de Hacienda en favor de don Antonio Rodriguez y compañía, un foro en San Martin de Terroso, de tres fanegas y cuatro celemines y una gallina, que paga Maria Mendez; no constan las fincas.

En 1855, por escritura pública, vendió el Juez de Hacienda a don Felipe Bobillo, de Villardeciervos, un foro de tres fanegas cuatro celemines de centeno y una gallina que pagaba Maria Mendez, vecina de San Martin de Terroso, a los Bernardos de San Martin de Castañeda; no constan los bienes.

En 1854, por escritura pública, vendió Jerónimo Manzanal, vecino de San Martin de Terroso, a su convecino Suidon, de la mitad de una casa; linda con casa de Ventura Silvan, y Norte con la otra mitad; no consta la situación ni medida.

En 1848, por escritura pública, vendió el Juez de primera instancia del partido, en nombre de la Hacienda, a Antonio Rodriguez y compañía, de Villardeciervos, un foro de tres fanegas y cuatro celemines de centeno y una gallina, que paga Maria Mendez; no constan las fincas que afecta.

En 1862, por escritura pública, vendió Pedro Garcia y su mujer, vecinos de San Justo, a Florencio Rodriguez, vecino de San Martin de Terroso, entre otras fincas, la mitad de una cortina por bajo la casa de Bonifacio, de dos celemines; linda al Naciente con cortina de Ventura Cifuentes; carece de pago.

Mitad de una cortina de media hemina, linda al Mediodía Justa Rodriguez; carece de pago.

Un matorral de media hemina, linda al Mediodía Antonio Martinez; carece de pago.

Otra mitad de cinco cuartillos, linda al Norte con finca de Justo Rodriguez; carece de pago.

Un matorral de media hemina, linda al Mediodía Antonio Martinez; carece de pago.

San Miguel de Lomba.

En 1833, por escritura pública, vendió Antonio Rodriguez Arias, vecino de San Miguel, a la viuda de don Pedro Garcia de Prada, vecina de esta villa, varios bienes en término de San Miguel de Lomba y Ayedillo; no constan.

En 1837, por escritura pública, vendió Juan Antonio Saavedra, vecino de San Miguel, como curador de Jacoba Domingo y Maria Garcia de Biego, a Manuel Montero, vecinos de San Miguel, dos latas de prado, a do llaman La Lama; linda al Norte y Mediodía prado del comprador; carece de medida. Y otra lata que carece de descripción.

En 1836, por escritura pública, donó Bárbara Rodriguez, natural de San Miguel, a sus sobrinos Francisco de la Hermita y muger, convecinos, sus bienes muebles y raíces. No constan.

En 1825, por escritura pública, vendió Froilan Somoza, vecino de Zamora, a Juan Antonio Sabedra, con otras fincas, una suerte de huerta con caseron, cabida de siete pies. Una cortina de dos heminas y tres cuartillos; carece de descripción.

En 1825, por escritura pública, vendió José de Prada, vecino de San Miguel, a Ambrosio Rabanillo y su muger, vecinos de San Roman, todos sus bienes; no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Juan Mantero, vecino de Loboznos, a Juan Velloso y muger, vecinos de San Miguel, tres fincas; no constan.

En 1852, por escritura pública, vendió Juliana Manzanal y sus hijos, a Juan Velloso, vecino de San Miguel, dieciocho fincas; no constan.

En 1844, por escritura pública, vendió Manuel Truitino, vecino de San Miguel, a su convecino Juan Velloso, un prado carbayo, una tierra en Peña cubierta, medio carro de terron en la Ribera y una cortina junto a la casa, de dos heminas; carecen de deslinde.

En 1839, por escritura pública, vendió Antonio Rodriguez, vecino de San Miguel, a sus convecinos Francisco Rodriguez y su muger, entre otras fincas una cortina de una hemina y cinco pies; carece de deslinde.

En 1843, vendió la Nación, a don Antonio Rodriguez y compañía, los foros siguientes en San Miguel de Lomba: Uno de dos fanegas de centeno y una gallina, que paga Pedro Mendez. Otro de seis fanegas y dos gallinas, que paga Juan Mostaza.

Otro de cuatro fanegas y ocho celemines

de centeno que paga Antonio Rodriguez; no constan las fincas que afecta dicho foro.

En 1850, por escritura pública, vendieron don Tadeo Lopez Puga, sus hijos y muger, vecinos de Valoria la Buena, a Manuel y Tomás Rodriguez Velloso y Juan Blanco, vecinos de San Miguel, con otras fincas una casa con corral y huerta, confina con casa de herederos de Francisco Villasante; linda al Naciente con casa de Manuela Mendez y lo mismo al Mediodía prado del mismo; no consta su situación y medida.

San Pil.

En 1833, por escritura pública, vendió Manuel Rodriguez, vecino de Quintanilla don Francisco Junquera, vecino de San Juan de la Cuesta, varios bienes en término de San Pil, y entre ellos un prado de treinta y cuatro pies; no consta su deslinde: media hemina de linaza; linda al Naciente con campo de Concejo; carece de descripción.

En 1833, por escritura pública, vendieron Josefa, Teresa e Isabel Fernandez, vecinas de San Pil, a Francisco San Roman, dos partes de casa en San Pil, que linda con cortina de Miguel de Barrio; carece de pago.

En 1825, por escritura pública, vendió Miguel de Barrio, vecino de San Pil, a Antonio Perez y su muger, entre otras fincas una parte de casa; linda al Mediodía con Antonio de Barrio; carece de situación y medida.

Otro quinón de casa; no consta su descripción.

Una piedra de molino, cortina, huerta y casa; no consta su descripción.

En 1841, por escritura pública, vendió Pablo de Barrios, vecino de San Pil, a Francisco San Pedro, vecino de Valdepiñon, cuatro fincas; no constan.

Un foro sobre varias fincas en término de San Pil, que se pagaba al convento de San Martin de Castañeda, y adquirió en el año de 1353 de la Nación Antonio Fidalgo, vecino de Castellanos; no constan las fincas.

En 1850, por escritura pública, vendió Maria Manuela Romero, vecina de llanes, a Antonio Garcia, vecino de Barrio de Lomba, dos pies de huerta; linda al Naciente con otro de Luisa de Barrio; no consta su pago.

En 1850, por escritura pública, vendió Maria Manuela Barrio, vecina de llanes, a Antonio Garcia, vecino de Barrio de Lomba, una casa y corral; linda por Naciente, Mediodía y Norte con casa de Luisa de Barrio; carece de situación y medida.

En 1847, por escritura pública, vendió José Sotillo, párroco de Robleda, a Benigno de Prada, vecino de Vime, un prado; que linda al Naciente con matorral del otorgante, Mediodía con prado de herederos de don José Fernandez, vecino de la Puebla; carece de pago y cabida.

En 1847, por escritura pública, vendió José Sotillo, párroco de Robleda, a Benigno de Prada, vecino de Vime, una cortina y una tierra; no consta su descripción.

En 1817, por escritura pública, vendió Juan Gonzalez y su muger, vecinos de San Juan, Angel y Francisco San Roman, vecinos de San Pil, á don Mariano San Roman, vecino de la Puebla, una cortina; linda por Mediodia con cortina de foros, Poniente con campo de Concejo, Norte otra de Deogracias San Roman, cabida de una hemina: carece de pago.

En 1831, por escritura pública, redimió don José Gonzalez Merino, vecino de Madrid, á favor de José San Pedro, vecino de Valdespino, un censo afectante sobre una casa que linda con calle de Concejo: carece de situacion y medida.

En 1851, por escritura pública, vendió Rosa Mendez, vecina de San Pil, á Roque San Roman, vecino de Castellanos, cinco paradas y media de casa con mitad de corral y cortina; linda por Naciente, Mediodia y Poniente, calles públicas: no consta su situacion.

San Roman.

En 1838, por escritura pública, vendieron Juana, Maria, Josefa y Antonio Mendez, vecinos de San Roman, varios bienes: no constan.

En 1841, por escritura pública, vendió Domingo Carbajo, vecino de San Roman, á Joaquin de Prada, vecino de Quintana, dos tierras: no constan sus descripciones.

En 1834, por escritura pública, vendió Ana Alonso, vecina de San Roman, á su convecino Miguel Fernandez, una casa en dicho pueblo; linda al Naciente con otra de Francisco Fernandez: no consta su situacion ni medida.

En 1835, por escritura pública, vendió Antonio Meneses, vecino de Sotillo, á Tomás San Roman, de Limianos, entre otras fincas, una tierra en término de San Roman, cabida de hemina y media: carece de pago.

En 1838, por escritura pública, vendió Francisco San Roman, vecino de San Roman, y consorte, á favor de Miguel Arias, vecino de San Roman, una sétima parte de la casa en que vivió el cura de San Roman: no consta su descripcion.

En 1848, por escritura pública, adquirió don Antonio Rodriguez y compañía, de Villardeciervos, de la Nacion, un foro de ocho fanegas de centeno, que paga Juan Montero: no constan las fincas que afecta.

En 1855, por escritura pública, adquirió Felipe Bobillo, de Villardeciervos de la Hacienda un foro en San Roman de ocho fanegas de centeno, que paga Juan Montero: no constan las fincas que afecta.

Santa Colomba.

En 1832, por escritura pública donaron Matias San Roman y su hija Antonia á Bonifacio San Roman, convecino, todos cuantos bienes muebles y raices que se hallan debajo de las campanas de dicho pueblo: no constan.

En 1839, por escritura pública, vendió Petronila Fernandez, vecina de Santa Colomba, á sus convecinos Antonio Rodriguez y muger, todos los bienes que al presente tienen en Santa Colomba con la

carga de censo que sobre ellos gravitan: no constan.

En dicho año, por escritura pública, vendió Gaspar Garcia, apoderado de Juan Fernandez, vecino de Ecija, todos los bienes que este heredó de sus padres en Santa Colomba y otros pueblos, á Andrés Chimeno, vecino de Santa Colomba. no consta.

En 1840, por escritura pública, donó Rosa Muelas, vecina de Santa Colomba, por sí como viuda de Bonifacio San Roman á su hijo Manuel San Roman Muelas y su muger Josefa Arias, los muebles semovientes y raices: no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Lucas, Mauro y Ana Muelas, residentes en Santa Colomba, á Francisco Arias, convecino, cinco fincas: no constan.

En 1843, por escritura pública, donó Juana Sanchez, natural de Avedillo, residente en Santa Colomba, á Miguel Mostaza y muger Paula Prada y Narciso de Prada, sobrinos, los bienes de todas clases: no constan.

En 1831, por escritura pública, vendió Rafael de la Muela, vecino de Santa Colomba, á don Pedro Garcia y muger, vecinos de esta villa, un prado en término de Santa Colomba, de cinco carros; linda al Naciente tierra de Juan Chimeno y Mediodia tierra de Felipe Mendez: no consta el pago.

En 1832, por escritura pública, vendió Rafael de la Muela, vecino de Santa Colomba, en favor de Ana Vidal, su criada, con otras fincas un cuarto de casa: no consta su descripcion.

Una cortina detrás de la casa y una carga de suelo. No constan.

En 1862, por escritura pública, vendió José Gomez y muger, vecino de Riego, á Manuel Rodriguez y muger, á Manuel Rodriguez San Roman, vecino de San Miguel, entre otras fincas tres partes de casa, que linda toda ella con casa del comprador y calle pública.

Una sétima parte de casa que linda al Naciente con cañada, Mediodia cortina de Francisco Arias.

Y una sétima parte de hera; linda al Naciente entrada y Poniente cortina del comprador: carece de pago y medida.

En dicho año, por escritura pública, vendió Nicolás Rodriguez Gonzalez, vecino de Santa Colomba, á Manuel Rodriguez Velloso, vecino de San Miguel, con otras fincas, una tierra de tres celemines que linda al Mediodia, caño, y Poniente otra de Melchor Rodriguez: no consta el pago.

Santa Cruz de Abranes.

En 1832, por escritura pública vendió Lorenzo Maestre, alguacil del Juzgado, á Manuel Rodriguez, vecino de Limianos, varios bienes en término de dicho Santa Cruz: no constan.

En 1833, por escritura pública, donaron Joaquin Leal y muger, vecinos de Santa Cruz, á Juan Maestre, natural de Lobeznos, todos los bienes que tienen en dicho Santa Cruz: no constan.

En 1847, por escritura pública, donó Juan Alvarez, vecino de Santa Cruz, á

Domingo Prada, y muger, vecinos del mismo, los bienes raices y demás: no constan.

En 1848, por escritura pública, adquirió don Felipe Bobillo y compañía, de la Nacion, un foro en Santa Cruz, de 24 fanegas de centeno, que paga el Concejo de Santa Cruz: no constan con fincas que afectan.

En 1857, por escritura pública, se vendieron judicialmente varios bienes de Domingo Alonso á Rafael Alonso, y entre ellos la tercera parte de una casa, que linda por Norte con otra de Manuel Alvarez, y Mediodia otra de Pedro Lopez: no consta su situacion y medida.

En dicho año, por escritura pública, vendió Simon Montesino, vecino de Santa Cruz, á Francisco Fernandez, vecino de Lobeznos, con otras fincas, un prado y cortina con un pie de castaño, cabida de una hemina; y linda al Naciente Francisco Montesino, y Poniente campo comur: no consta el pago.

Santiago de la Requejada.

En 1841, por escritura pública, vendió Juan Santos, vecino de Santiago de la Requejada, á Manuel Guzman, vecino de Rábano, dos tierras: no consta su descripcion.

En 1841, por escritura pública, permutó Gabriel Fernandez y muger, vecinos de Doney y Manuel Centeno con Lázaro Gonzalez y muger, varios bienes en término de Santiago: no constan.

En dicho año, por escritura pública, vendió Lázaro Gonzalez y muger, vecinos de Cereza, á Gabriel Fernandez y la suya, veintidos fincas en término de Santiago: no constan.

Sejas.

En 1840, por escritura pública, vendió Tomás Arias, vecino de Sejas á Gastó Ferrero, vecino de Manzanal de los Infantes, varias fincas en término de Sejas: no constan.

En 1843, por escritura pública, vendió Justo Dozado y consorte, como testamentarios de Juliana, vecinos de Sejas, á Baltasar Lorenzo, vecino de Manzanal de los Infantes, un prado en término de Sejas: cuya descripcion no consta.

En 1850, por escritura pública, vendió Pablo Villar, vecino de Sejas, á Felipe Bobillo, de Villardeciervos, una cortina en término de Sejas, de una hemina; linda al Norte con otra de herederos de José Pedrepo, Mediodia otra de Justo Pedrepo: carece de pago.

Sotillo.

En 1841, por escritura pública, vendió Juan Elena, vecino de Avedillo, á Miguel Prieto, vecino de Sotillo, una suerte de casa en el Barrio de los Meneses, y parte de hera: no constan sus descripciones.

En 1841, por escritura pública, vendió Jacinto Rodriguez, vecino de Sotillo, á Baltasar Rodriguez, varias fincas en término del mismo: no constan.

En 1842, por escritura pública ven-

dió Mariano Reina, Juez de primera instancia de este partido, á Manuel Rodriguez, vecino de Sotillo, tres fincas: no constan.

En 1844, por escritura pública, vendió Juan San Roman, natural de Sotillo y su hermano Domingo, á don Juan Fernandez Melgar, vecinos de San Roman y Sotillo, dieciocho fincas: no constan.

En 1848, por escritura pública, vendió la Nacion á don Antonio Rodriguez y compañía, de Villardeciervos, ocho foros en Sotillo, que se pagan por diferentes particulares; no constan las fincas que afectan.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A LOS RECAUDADORES

de la contribucion territorial.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta las listas cobradoras prevenidas en instruccion.

En la noche del 18 del actual desaparecieron del pueblo de Roelos cuatro caballerías menores, de la pertenencia una de Sebastian Montero, otra de Juan Montero, otra de Diego Moralejo y otra de Eladio Arribas, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Una de pelo castaño, rozada de la cadera izquierda, en la oreja izquierda escobada por delante, su alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, de seis años de edad.

Otra de pelo negro, bragada, y el hocico blanco, de edad de cuatro años, escolada, su alzada de cinco cuartas y dos dedos poco mas ó menos.

Otra tambien negra, ya cerrada y en la oreja derecha una muela por atrás, su alzada cinco cuartas poco mas ó menos.

Y otra tambien negra, bien limpia de pelo, una mancha blanca en las costillas, se duda á qué lado es, edad cinco años, su alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos.

El Miércoles de la semana pasada desapareció del término de Pelegonzalo una burra con unas alforjas, y dentro de ellas un hocin y una soga carretera de esparto, de las señas siguientes: pelicana, rabona, pequeña, de cinco á seis años.

La persona que sepa su paradero dará razon á Leonardo Calvo, de dicho pueblo.

El día 21 al amanecer desaparecieron del pueblo de Jambrina dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes:

Un pollino de cinco á seis años, de cuatro cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo rucio oscuro, entrecaño, pelado el pescuezo detrás de las orejas de resultas de una herida, sin herrar.

Otro pollino de siete á ocho años, alzada lo mismo que el anterior, pelo acastañado, entrecaño bastante claro, en las patas tiene unas rayas de color castaño oscuro.

Su dueño es David Martin, avecedado en Pereruela.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.